



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “DISEÑO DE ARQUITECTURA Y PERMISO DE EDIFICACIÓN CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE COQUIMBO”.**

**Resolución Exenta N°075**

**La Serena, 04 de octubre de 2018.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Jorge Andrés Heen Monreal, de fecha 27.08.2018, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 28.08.2018 (Ingreso N°01266).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Jorge Andrés Heen Monreal, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Diseño de Arquitectura y Permiso de Edificación Centro Formación Técnica Estatal Región de Coquimbo”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Licitación pública cuyo propósito es la realización de todos los estudios necesarios, diseño de Arquitectura, diseño Estructural y proyectos de especialidades básicas que conforman el expediente proyecto Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Coquimbo, y posterior obtención del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ovalle.

El proyecto contempla el diseño de un edificio de uso educacional, con capacidad proyectada para 400 alumnos. Estará ubicado en calle Teniente Merino N°1550, Ovalle, provincia del Limarí, región de Coquimbo. Coordenadas Geográficas: -30,57855; -71,1925.

Se desarrollarán las actividades educacionales propias de un Centro de Formación Técnica, incluye 4 Aulas, 4 Aulas Laboratorios, 10 Talleres (mantención industrial, agroindustria, energías renovables, recursos hídricos), 1 Biblioteca, 1 Auditorio, División Académica, Administrativa y Rectoría.

El proyecto se emplazará en Zona Urbana según Certificado Informaciones Previas N°1734/18 y una parte en Zona Rural. En Zona urbana se emplazarán las instalaciones del Centro de Formación Técnica, mientras que en la Zona Rural se contempla sólo áreas verdes.

La superficie total del predio es de 10, 85 hectáreas. La superficie que será intervenida por el proyecto o actividad será: superficie útil: 2882,0 m<sup>2</sup> aproximados y superficie edificada: 4117,0 m<sup>2</sup> aproximados. Se consideran 50 estacionamientos.

El proyecto contempla la pavimentación de la mitad de calzada existente de calle Teniente Merino (ex Camino El Talhuén S/Nº) y el rebaje de solera de la vereda próxima al acceso vehicular del proyecto, para acceso a alumnos, funcionarios y administrativos. Se considera una demanda de 500 Kw en media tensión trifásico.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Diseño de Arquitectura y Permiso de Edificación Centro Formación Técnica Estatal Región de Coquimbo”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA, puesto que la parte de edificación se emplazará en la zona urbana mientras que en la zona rural sólo se ubicarán las áreas verdes que contempla el proyecto.

#### **RESUELVO:**

1. Que el proyecto **“Diseño de Arquitectura y Permiso de Edificación Centro Formación Técnica Estatal Región de Coquimbo”**, presentado por el Sr. Jorge Andrés Heen Monreal, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por la Sr. Jorge Andrés Heen Monreal, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese a la solicitante y archívese.**



*Claudia Martínez Guajardo*  
**CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

*JMV*  
**ORB/JMV.-**

**Distribución:**

- Sr. Jorge Andrés Heen Monreal (Ecuador 182, Oficina 402, Viña del Mar).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

